

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 5.245/2016

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PRO- FESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (BOE de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-

PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación de la Directora General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 101 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 249.692,28 euros (doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos euros y veintiocho céntimos), según Anexo I indicado, de los que 181.227,93 euros (ciento ochenta y un mil doscientos veintisiete euros y noventa y tres céntimos) corresponden al ejercicio 2016, y 68.464,35 euros (sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros y treinta y cinco céntimos) al ejercicio 2017, según detalle recogido en el Anexo II.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 101 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 249.692,28 euros (doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y dos euros y veintiocho céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 14 de octubre de 2016. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

ANEXO I de la Resolución de Concesión
correspondiente al Mes de Agosto de 2016

Beneficiario

Importe

AGUILAR SÁNCHEZ, CRISTINA	2.396,28	LARROTTA GÓMEZ, DUVAN ANTONIO	2.396,28
AGUILERA NAVAJAS, LAURA	2.396,28	LEYVA SÁNCHEZ, ESMERALDA	2.715,78
ALCÁNTARA ESPEJO, SANDRA	2.396,28	LÓPEZ MONTAÑO, RAFAEL	2.715,78
ALGUACIL RODRÍGUEZ, JUAN	2.715,78	MARÍN COBO, JAVIER	2.396,28
ÁLVAREZ VILLARREAL, INMACULADA P	2.396,28	MÁRQUEZ GARCÍA, PATRICIA	2.396,28
ARAGÓN VARGAS, GUILLERMO	2.396,28	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, JUANA	2.396,28
ARAGONÉS TABARES, RAÚL	2.715,78	MEDINA GALINDO, TAMARA	2.396,28
ARBOLEDA GARCÍA, JUAN JOSÉ	2.396,28	MERCHAN ORTIZ, RAFAEL	2.715,78
ARDITTI PALACIOS, BEATRIZ	2.715,78	MOHEDANO GÓMEZ, JOSEFA	2.396,28
ARIZA ALCAIDE, MIGUEL ÁNGEL	2.715,78	MONTES LÓPEZ, ALEJANDRO	2.396,28
ARRIBAS CALERO, JOSÉ	2.715,78	MONTOYA MOLINA, ELENA	2.396,28
BENJUMEA ALIJO, RAQUEL	2.715,78	MORENO GONZÁLEZ, DAVID	2.396,28
BONILLA GARCÍA, PABLO	2.715,78	MORENO RODRÍGUEZ, LORENA	2.396,28
BRAVO RUIZ, LAURA	2.396,28	MORENO SOMET, INMACULADA CONC	2.396,28
CABELLO MURILLO, RAFAEL	2.715,78	MUÑOZ ARMERO, MARÍA ISABEL	2.396,28
CABELLO POUSA, RAQUEL	2.396,28	MUÑOZ LUNA, FRANCISCO JOSÉ	2.396,28
CABRERA RUIZ, FCO ALEJANDRO	2.396,28	NAVAS PINO, MARÍA CARMEN	2.715,78
CALERO CABEZAS, ÁNGELA	2.396,28	NEVEN STOYANOV, IVANOV	2.396,28
CANO SILES, JUAN	2.396,28	PÉREZ MARTÍN, MARÍA JOSÉ	2.396,28
CARCELÉ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL	2.396,28	PÉREZ NARANJO, ANA ISABEL	2.396,28
CASTILLO MIRANDA, FRANCISCA	2.396,28	PÉREZ VALOR, SALVADOR	2.396,28
CENTELLA REDONDO, RAFAEL	2.396,28	PINO MUÑOZ, MARINA	2.396,28
COCA MARZO, FRANCISCO	2.396,28	POPA, DANIEL IOAN	2.396,28
COMAN , CAMELIA	2.396,28	PRIETO BELMONTE, ALEXANDRA	2.396,28
CORTÉS CARMONA, ANTONIA	2.715,78	PRIETO GUILLÉN, RAFAEL	2.396,28
DEL BARRIO CABRERA, ANIANA MARÍA	2.396,28	RAMOS GÓMEZ, MARÍA CARMEN	2.396,28
DELGADO CARMONA, ISABEL MARÍA	2.715,78	REY RODRÍGUEZ, LAURA MARÍA	2.396,28
EL BOUAICHI EL, AYOUB	2.396,28	RODRÍGUEZ MORANO, ROCÍO	2.396,28
EL MELLAKI , ADIL	2.396,28	RODRÍGUEZ OSUNA, JUAN EDUARDO	2.396,28
ESCUADERO URIBE, BASHIRA	2.396,28	RODRÍGUEZ VILLÉN, HORTENSIA	2.396,28
FERNÁNDEZ GARCÍA, ANA CRISTINA	2.396,28	ROSA BERMUDO, ELÍAS	2.715,78
FERNÁNDEZ GODOY, JORGE	2.396,28	RUIZ CUYAR, MARÍA DEL MAR	2.396,28
FERNÁNDEZ MARTÍN, EVA	2.396,28	SALGUERO CORTÉS, ANTONIO	2.715,78
FLORES RODRÍGUEZ, MARÍA TERESA	2.396,28	SÁNCHEZ OCAÑA, ÁNGEL	2.396,28
GALISTEO JIMÉNEZ, MANUEL	2.396,28	SÁNCHEZ RAMÍREZ, LUCAS	2.396,28
GALISTEO MARTÍNEZ, ANA BELÉN	2.396,28	SÁNCHEZ ROLDÁN, VERÓNICA	2.396,28
GALLARDO PERALES, ROCÍO	2.396,28	SÁNCHEZ VILLENA, LORENA	2.396,28
GALLEGO JIMÉNEZ, AURORA MACARENA	2.396,28	SERRANO ROLDÁN, ANTONIO JOSÉ	2.396,28
GÁNDARA SÁNCHEZ, M CARMEN	2.396,28	SOJO CIVANTOS, M MERCEDES	2.715,78
GARCÍA RAMÍREZ, MARÍA BENITA	2.396,28	SOTOMAYOR MARTÍN, MARÍA CARMEN	2.715,78
GARRIGUET ANGUIL, MIRIAM	2.715,78	TAPIA RAMÍREZ, EUSEBIO	2.715,78
GIRÓN GIRÓN, ROSARIO	2.715,78	TORRES LENDÍNEZ, ISABEL MARÍA	2.396,28
GUTIÉRREZ DE LA NAVA, JONATAN	2.396,28	TOSCANO GÓMEZ, CECILIO	2.396,28
HEREDIA JIMÉNEZ, DOMINGO	2.715,78	TRUJILLO GONZÁLEZ, RAFAELA	2.396,28
HEREDIA RODRÍGUEZ, MANUEL	2.396,28	URBANO COBOS, JOSÉ ANTONIO	2.396,28
HERRERA LÓPEZ, NURIA	2.396,28	VELA JURADO, ISABEL MARÍA	2.715,78
HIDALGO MORENO, INMACULADA CONC	2.396,28	VILLALBA MAESTRE, M AMPARO	2.396,28
HURTADO MARTÍN, CARMEN	2.715,78	VISO BERGILLOS, MARÍA JESÚS	2.396,28
JIMÉNEZ MUÑOZ, MARÍA DEL PILAR	2.396,28	ZAMORA ARÉVALO, JULIÁN	2.396,28
JIMÉNEZ SERRANO, MANUEL JESÚS	2.396,28	ZAMORANO CASTRO, NAZARET	2.396,28
LARA GRANDE, MARÍA EVA	2.396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 101	TOTAL: 249.692,28